CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	PS-CD-130-2026
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
CONTRATISTA	**MAYRA MELISSA TORRES RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.057.582.947** EXPEDIDA EN SOGAMOSO (BOYACA)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**Email: melissatorresro@gmail.com** **Cel: 3507427894**
OBJETO	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR AMBIENTAL, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CIVILES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE**".
DURACIÓN	**TRES (03) MESES**
VALOR	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.490.000) M/CTE.**

Entre Los suscritos a saber: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.160.153 expedida en Miraflores Guaviare, Secretario de desarrollo económico y social, Con funciones de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto Municipal No.054 del 31/agosto/2026 Con efectos a partir del 05/septiembre/2026., quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYRA MELISSA TORRES RODRIGUEZ,**

identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.057.582.947** EXPEDIDA EN SOGAMOSO (BOYACA), quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2).** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos **3).** Que, en este sentido, la administración municipal deberá ser fortalecida, especialmente en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública. **4).** Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio mediante estudio de conveniencia y oportunidad presentó la necesidad de personal profesional por no contar en su planta con personal suficientes para las funciones que tiene a su cargo teniendo en cuenta la necesidad que se requiere para el buen desempeño de su gestión, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural, **Formación Académica** El contratista deberá acreditar título Profesional como Economista, Especialista en Gerencia de Pequeñas y Medianas Empresas y Máster en Dirección de Proyectos, otorgado por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con una especialización en Gerencia de la Pequeña y Mediana Empresa.

Experiencia especifica: El contratista deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia profesional en los sectores público y privado relacionada con la formulación, estructuración, evaluación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión, planeación territorial, gestión presupuestal y administración eficiente de recursos públicos. Su trayectoria comprende el desarrollo de actividades de asesoría y asistencia técnica a entidades territoriales y entidades del orden nacional, particularmente en asuntos asociados al Sistema General de Regalías, seguimiento de proyectos de inversión, fortalecimiento institucional, gestión financiera y presupuestal y articulación entre diferentes niveles de gobierno. Ha desarrollado actividades profesionales en entidades como el Departamento Nacional de Planeación, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, alcaldías municipales y entidades del sector privado. Asimismo, cuenta con experiencia en procesos administrativos, contractuales y financieros, liderazgo de equipos y manejo de herramientas y sistemas institucionales relacionados con la gestión de proyectos y recursos públicos, entre ellos MGA, PIIP Territorio, GESPROY, SUIFP-SGR y SPGR.; atención y trámite de requerimientos de entidades de control; así como demás actividades afines al objeto del presente contrato. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **5).** Que, La Alcaldía Municipal de Miraflores – Guaviare, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales y en desarrollo de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, requiere fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, especialmente en lo relacionado con la gestión, seguimiento y control de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR. El Sistema General de Regalías constituye una fuente de financiación para la ejecución de proyectos de inversión orientados al desarrollo territorial y a la atención de necesidades de la población. En consecuencia, la adecuada gestión de estos recursos exige el cumplimiento de diferentes procedimientos técnicos, administrativos, presupuestales, financieros y de seguimiento, así como el registro oportuno y consistente de la información en las plataformas dispuestas por las entidades del orden nacional. En este contexto, el Municipio de Miraflores – Guaviare debe atender las diferentes actuaciones relacionadas con los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, desde las etapas asociadas a su formulación y aprobación, pasando por la programación y ejecución de los recursos, el seguimiento a los avances físicos y financieros, hasta el

cumplimiento de los requisitos correspondientes a su cierre. Estas actividades requieren conocimiento especializado de la normativa, procedimientos, metodologías y herramientas establecidas para la operación del Sistema General de Regalías. De igual manera, la gestión de los recursos del SGR implica el manejo y actualización de información en diferentes sistemas y plataformas institucionales, entre ellas el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; GESPROY 3.0, como herramienta para el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR; así como SUIFP–SGR y PIIP, de acuerdo con los procedimientos aplicables a la formulación, aprobación, actualización y seguimiento de los proyectos de inversión. Por lo anterior, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial requiere contar con apoyo profesional especializado que contribuya a garantizar la adecuada gestión de los trámites y procedimientos relacionados con el SGR, así como la oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información registrada en las diferentes plataformas. La necesidad de este apoyo se encuentra relacionada, entre otros aspectos, con la atención de los trámites presupuestales y financieros asociados a los recursos del SGR; el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos; la actualización y reporte de información en las plataformas correspondientes; la elaboración y revisión de documentos técnicos e informes; el apoyo en la elaboración y trámite de actos administrativos; la atención de requerimientos de los organismos de control y demás entidades competentes; y el acompañamiento a los procesos de formulación y estructuración de proyectos de inversión. Es por esto que se requiere una persona natural que apoye las actividades que se pretendan adelantar en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL 6).** Con base en lo anterior se presenta la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE LAS PLATAFORMAS Y LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE". 7).** Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL,** el día 30 de septiembre de 2026 realizó estudios previos, que incluye presupuesto oficial y las necesidades descritas, dando cumplimiento a lo expuesto en la ley de contratación, para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA. 8).** Que la Secretaría de Hacienda certifica la existencia de Disponibilidad Presupuestal No. 345 de fecha 30 de septiembre del 2026. Así mismo se deja constancia que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.

226 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR **9).** Que, una vez verificada la documentación presentada por el Contratista, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio de Miraflores Guaviare, mediante **CERTIFICADO DE IDONEIDAD** de fecha 30 de septiembre del 2026, manifestó que **MAYRA MELISSA TORRES RODRIGUEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.057.582.947** EXPEDIDA EN SOGAMOSO (BOYACA), cumple con los requisitos de idoneidad para la prestación del servicio requerido. **CLAUSULA PRIMERA**. – **OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA GESTION DE LAS PLATAFORMAS Y LOS TRAMITES RELACIONADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE". 7).** Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. CLAUSULA SEGUNDA** - **VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **VALOR CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.490.000) M/CTE. PARÁGRAFO UNICO**: **El MUNICIPIO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.** - **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante tres (03) pagos parciales, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades previstas en el objeto contractual, previa presentación y aprobación del respectivo informe de actividades por parte del CONTRATISTA, informe de supervisión y acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente. Sobre cada pago se efectuarán los descuentos de ley del orden nacional y departamental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y la actividad objeto del contrato. Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las actividades pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado solicitud de pago o

cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual izada. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal reconocerá al contratista gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato, para efectos de legalización de dichos gastos, estos se harán de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA – DURACION /PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado y/o hasta el 31 de diciembre del 2026, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - CONTROL Y VIGILANCIA**: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la **secretaria Jurídica y de Contratación**; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones

contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **EL CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **3)** Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del **CONTRATISTA**, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor. **CLAUSULA SEXTA –OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. **4.** Radicar las facturas/cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. **6.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar, de acuerdo con los pliegos definidos por ley (primera semana de cada mes). **8.** Mantener indemne al Municipio. **9.** Estar afiliado en calidad de cotizante a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor

mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018, (anexar planillas soporte de pago). **10.** Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación. **11.** Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas municipales. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Adelantar la revisión de la actividad contratada para que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **7)** Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **8)** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - ACTIVIDADES A CONTRATAR:** Para el cumplimiento del objeto del contrato El contratista se compromete a Desarrollar las siguientes actividades: **1.** Adelantar los trámites técnicos, administrativos y operativos relacionados con la gestión presupuestal y financiera de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), a través de la plataforma SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **2.** Realizar el seguimiento técnico y administrativo a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, desde su aprobación y durante las diferentes etapas de ejecución, hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos para su cierre, incluyendo el registro y reporte de la información correspondiente en GESPROY 3.0. **3.** Brindar apoyo técnico en la gestión y trámite de las actuaciones requeridas a través de los sistemas SUIFP–SGR y PIIP, relacionadas con la aprobación, actualización, seguimiento y demás procedimientos asociados a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **4.** Prestar asistencia técnica a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial en la elaboración de informes,

documentos técnicos y análisis relacionados con la gestión de los recursos públicos, así como con los resultados e impactos derivados de la inversión pública. **5.** Apoyar a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial en la elaboración, revisión y trámite de los actos administrativos requeridos en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías. **6.** Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de respuestas a los requerimientos formulados por los organismos y entidades de control, en asuntos relacionados con la gestión, ejecución y seguimiento de los recursos del Sistema General de Regalías. **7.** Apoyar la formulación y estructuración de proyectos de inversión mediante la Metodología General Ajustada (MGA), así como participar en mesas técnicas, jornadas de asistencia y espacios de articulación con entidades del orden nacional, departamental y municipal. **8.** Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad con las necesidades del servicio y la naturaleza de las obligaciones contratadas. **CLÁUSULA NOVENA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
226	**SPGR**	$ 14.490.000
345	4.0.011.2.3.3.02 Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios con destinación especifica legal.	$ 14.490.000

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prescritas en la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: Para los efectos del presente contrato el **CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones emanadas de él, con el contenido de su hoja de vida y los documentos que la soportan, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** se obliga desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo

al servicio de la entidad en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada por la dependencia solicitante. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula**, EL CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducente para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar la calidad, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre las partes, por consiguiente, no da lugar al pago de prestaciones sociales art. 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS:** según **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474

de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad administrativa del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores Guaviare. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del **CONTRATANTE**, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista

es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012. Por lo cual se procederá a realizar acta de terminación donde se incluirá balance financiero de ejecución del contrato y deberá firmarse por el supervisor del mismo y el contratista. No obstante, lo anterior, en caso de que el presente contrato se termine anticipadamente y/o se requiera liberar recursos, deberá efectuarse la liquidación respectiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.